



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ANUNCIO relativo a la Certificación de la Secretaría General en funciones del Ayuntamiento de Salamanca, por la que se eleva a aprobación definitiva, sin resolución expresa, la aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión a formalizar por el Ayuntamiento de Salamanca y la Sociedad «Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.». Expte.: 3/2025/IGUR.

Con fecha 26 de mayo de 2025 la Secretaria General en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca ha expedido Certificación por la que declara elevada a definitiva la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión a formalizar por el Ayuntamiento de Salamanca y la sociedad «Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.», sin resolución expresa, con el siguiente tenor literal:

«I.— Que mediante Resolución de Alcaldía de 8 de abril de 2025 fue aprobado inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión a formalizar por el Ayuntamiento de Salamanca y la sociedad "Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L." al objeto de sentar las bases del desarrollo y la gestión urbanística del sector "Las Malotas", en los siguientes términos:

"*Primero.*— Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión a formalizar por el Ayuntamiento de Salamanca y la sociedad "Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.".

Se incluye la propuesta de Convenio en el Anexo.

El acuerdo de aprobación inicial supondrá la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el ámbito afectado, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Convenio.

Segundo.— Notificar la Resolución a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad y publicarla en el Boletín Oficial de Castilla y León, sometiendo el expediente a un periodo de información pública por espacio de un mes.

Tercero.— No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal, y las notificaciones y publicaciones oficiales deberán referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.

Cuarto.— Una vez aprobado definitivamente, el convenio será formalizado en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, quedará sin efecto el acuerdo de voluntades.

Quinto.— A efectos de su publicidad, el convenio será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del mes siguiente a su firma, y un ejemplar del mismo se mantendrá en la página web municipal.

Sexto.— El convenio suscrito deberá remitirse a Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de 10 días, de acuerdo con la Instrucción sobre el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Salamanca aprobada por Resolución de Alcaldía de 7 de febrero de 2025.

Séptimo.— El contenido del convenio tendrá acceso al registro de la propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica.»

II.— Que el expediente ha sido sometido a trámite de información pública por espacio de un mes mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 74 de 16 de abril de 2025. Dicho periodo finalizó el 16 de mayo de 2025, sin que conste la presentación de alegaciones ni la introducción de cambios en el documento tras la aprobación inicial, según consta en diligencias de la Técnico de Administración General de 22 de mayo de 2025.

Asimismo, la Resolución de aprobación inicial ha sido notificada a los propietarios y titulares de derechos que constan en el registro de la propiedad y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 119 de 17 de mayo de 2025, ante la posible existencia de interesados cuya identidad pudiera desconocerse.

III.— Que en base a lo expuesto, de conformidad con el Art. 251.3 f) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda elevada a definitiva la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión a formalizar por el Ayuntamiento de Salamanca y la sociedad «Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.», sin resolución expresa.

La elevación a definitiva de la aprobación inicial será notificada como tal a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León. Las notificaciones y publicaciones oficiales se referirán a la certificación acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.

Una vez aprobado definitivamente, el convenio será formalizado en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, quedará sin efecto el acuerdo de voluntades.

El contenido del convenio tendrá acceso al registro de la propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica y será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del mes siguiente a su firma, manteniéndose un ejemplar del mismo en la página web municipal. Asimismo, será remitido al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

El convenio suscrito deberá remitirse a Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de 10 días, de acuerdo con la Instrucción sobre el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Salamanca aprobada por Resolución de Alcaldía de 7 de febrero de 2025.

La suspensión de licencias se mantendrá hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Convenio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso que deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno ejercitar.

Salamanca, 2 de junio de 2025.

El Tercer Tte. de Alcalde,

Fdo.: JOSÉ FERNANDO CARABIAS ACOSTA